retiro absoluto Investigaciones inhabilidad sobreviniente

NÚMERO DICTAMEN 035072N08	**FECHA DOCUMENTO** 28-07-2008
NUEVO: SI	**REACTIVADO:** NO

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica Dictámenes 24841/74, 33122/2000, 23882/2001, 3237/2002, 3445/2002, 3442/2002, 21956/2002

Acción_

FUENTES LEGALES

Ley 18834 art/160, DFL 29/2004 Hacie, DFL 1/80 Defen art/153

Pol art/19 Num/14, Ley 10336 art/6, Pol art/99, Dto 100/2005 Sepre Ley 10336 art/10, DFL 1/80 Inves art/153

MATERIA

Informa al Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el cese de funciones de ex funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile

DOCUMENTO COMPLETO

N° 35.072 Fecha: 28-VII-2008

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien solicita se informe acerca del cese de funciones de los ex funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, don Juan Guillermo Echeverría Manzo y don Mauricio Espinoza González, haciendo especial referencia a la forma, oportunidad y contenido de los recursos administrativos interpuestos por los interesados en contra de tal medida, así como la existencia de otras acciones administrativas o judiciales que se podrían haber interpuesto, o que habiendo sido interpuestas ante órganos competentes, hayan sido extemporáneas o se haya omitido algún requisito formal que impidió en su oportunidad acogerlas, con el objeto de informar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en denuncia interpuesta por los interesados contra el Estado de Chile, cuya copia acompaña.

Sobre el particular, cabe señalar en primer término que de acuerdo con la reiterada jurisprudencia administrativa a partir del oficio N° 24.841, de 1974, toda consulta que se formule a este Organismo de Control debe emanar del respectivo Jefe Superior de Servicio y venir acompañada de un informe jurídico fundado sobre el asunto de que se trate, expedido por la Fiscalía, Departamento Legal o Asesoría Jurídica de la entidad respectiva, lo que no se cumple en la especie.

No obstante, atendida la materia de que se trata, se procederá a dar respuesta a lo solicitado, acompañándose copia de los antecedentes que obran en poder de esta Entidad de Control sobre lo consultado.

En efecto, se adjunta fotocopia de los decretos N°s. 212 y 217, de 2001, de la Subsecretaría de Investigaciones del Ministerio de Defensa Nacional, que dispusieron el cese de funciones de los recurrentes, tomados razón por esta Entidad de Control con fecha 21 y 22 de agosto de ese año, respectivamente; de los dictámenes N°s 33.122, de 2000 y 23.882, de 2001, que contienen la jurisprudencia administrativa en que se fundamentaron los referidos decretos, y del dictamen N° 3.237, de 2002, que complementó la jurisprudencia anterior.

Asimismo, se acompaña copia de las presentaciones formuladas por don Mauricio Alejandro Espinoza González ante esta Entidad de Control, representado por abogado, N°s. 41.369, de 6 de noviembre de 2001; 42.916, de 16 de noviembre de 2001; 44.142, de 26 de noviembre de 2001; 45.056, de 30 de noviembre de 2001; 47.521, de 19 de diciembre de 2001 y 48.480, de 27 de diciembre de 2001; del oficio N° 3.445, de 25 de enero de 2002, de esta Contraloría General, que diera respuesta a dichas presentaciones, al .cual se anexan los antecedentes tenidos a la vista en esa oportunidad para resolver.

Luego, se adjunta copia de las presentaciones formuladas por don Juan Guillermo Echeverría Manzo, representado por abogado, N°s 43.006, de 10 de noviembre de 2001; 46.364, de 11 de diciembre de 2001; 47.522, de 19 de diciembre de 2001 y 48.481, de 27 de diciembre de 2001; del oficio N° 3.442, de 25 de enero de 2002, de esta Entidad de Control, que dio respuesta a dichas presentaciones, al cual se anexan los antecedentes tenidos a la vista en esa oportunidad para resolver.

Finalmente, se acompaña copia de la presentación formulada por don Alejandro Espinoza Gonzalez, por medio de abogado, N° 6.287, de 2002; de la presentación formulada por don Juan Guillermo Echeverría Manzo, por medio de abogado, de 8 de febrero de 2002; del oficio N° 17.912, de 14 de mayo de 2002, de este Organismo de Control, que solicitó información :a la Policía de Investigaciones de Chile sobre el particular y del oficio N° 21.956, de 17 de junio de 2002, de esta Contraloría General, que atendiera las referidas presentaciones, conjuntamente con los antecedentes que se tuvieron en vista para resolver.

Al respecto, es necesario acotar que de conformidad con lo previsto por el artículo 160 -artículo 154, de la época aludida-, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo -según su texto refundido, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda-, aplicable a los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile en virtud de lo previsto por el artículo 153, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, los funcionarios tienen derecho a reclamar ante esta Contraloría General, cuando se hubieren producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que les confiere este Estatuto, en el plazo de diez días hábiles, contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que

dio lugar al vicio de que se reclama.

Si bien de la precedente relación de antecedentes, se advierte que los recurrentes no interpusieron los aludidos reclamos oportunamente, cabe entender que las diversas presentaciones aludidas, fueron formuladas ante este Organismo de Control en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 19, N° 14, de la Constitución Política de la República, respecto de sus ceses de funciones, a objeto que este Organismo se pronunciara acerca de la legalidad de tales medidas, acorde con la atribución que le confiere el artículo 6° de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Entidad de Control, sin perjuicio de haber efectuado el control preventivo de legalidad de los mencionados decretos supremos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de la República y en el artículo 10 de la referida ley N° 10.336.

Finalmente, en lo que concierne a recursos de orden judicial, en los antecedentes que se acompañan consta que los peticionarios interpusieron, cada uno de ellos, un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 4428-2001 por don Juan Echeverría Manzo y Rol N° 5559-2001 por don Mauricio Espinoza González, los que fueron fallados con fecha 17 y 26 de octubre de 2001, respectivamente.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS